

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO OPLEV/CG110/2023 Y CON BASE EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ESTE ORGANISMO, SE DETERMINA EL USO QUE SE DARÁ AL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN LÍNEA (SICLI), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025, RESPECTIVAMENTE**

### **GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Asociación o APE:	Asociación Política Estatal con registro ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión o CEF:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen Consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por el sujeto obligado, en relación el ejercicio 2023.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2023.
Informe Semestral:	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2023.

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Oficio de errores y omisiones:	Primera y segunda versión del oficio por medio del cual se notifica, a las Asociaciones, las observaciones detectadas de la revisión al primer o segundo Informe Semestral de avance.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SiCLi o Sistema:	Sistema de Contabilidad en Línea.
Sujeto obligado:	Asociación Política Estatal.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, se expidió el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- II El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron,

adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas, el Reglamento de Fiscalización, derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados, por las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

**III** El 13 de julio de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecieron las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del SiCLi, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**.

**IV** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Maty Lezama Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

**V** El 15 de diciembre de 2022, mediante Memo No. **OPLEV/UF/524/2022**, signado por los titulares de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Servicios Informáticos, de manera conjunta y en cumplimiento al punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG123/2022**, remitieron el Informe actualizado, respecto del Desarrollo, Programación y Validación del

Sistema de Contabilidad en Línea, SiCLi; así como del cumplimiento de las etapas 1, 2, 3 y 4 previstas en el cronograma aprobado en el Acuerdo antes mencionado.

- VI** El 16 de diciembre de 2022, por medio de los oficios **OPLE/UF/417/2022**, **OPLE/UF/418/2022**, **OPLE/UF/419/2022**, **OPLE/UF/420/2022**, **OPLE/UF/421/2022**, **OPLE/UF/422/2022**, **OPLE/UF/423/2022**, **OPLE/UF/424/2022**, **OPLE/UF/425/2022**, **OPLE/UF/426/2022**, **OPLE/UF/427/2022** y **OPLE/UF/428/2022**, se hizo de conocimiento de las Asociaciones que, a partir del 1 de enero de 2023, conforme a lo ordenado en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el SiCLi entraría en vigor el 1 de enero de 2023 y sería obligatorio para todas las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante este OPLE Veracruz.
- VII** En fecha 23 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión.
- VIII** El 30 de enero de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, por el que se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización.
- IX** El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las asociaciones y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- X** En fecha 21 de junio de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo

**OPLEV/CG070/2023**, aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General, que en su artículo transitorio cuarto establece que las notificaciones electrónicas a las que hace referencia dicho Reglamento se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

**XI** El 10 de agosto de 2023, a las 23:57 horas, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General, el informe denominado *“Informe sobre fallas técnicas del Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), derivadas de la presentación del primer informe semestral del ejercicio 2023 por parte de las Asociaciones Políticas Estatales”*.

**XII** El 11 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, se recibió en la Presidencia del Consejo General el oficio OPLEV/UF/641/2023 suscrito por el titular de la Unidad de Fiscalización por medio del cual, remitió el Informe señalado en el antecedente anterior.

En misma fecha, a las 10:37 horas el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentó ante la Presidencia del Consejo General el *“Informe que emite la Unidad Técnica de Servicios de Informática respecto a la incidencia detectada en el Sistema de Contabilidad en línea el 7 de agosto de 2023”*.

**XIII** El 15 de agosto de 2023, mediante oficio **OPLEV/SE/2101/2023** y **OPLEV/SE/2104/2023**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, se solicitó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad de Fiscalización, ambas de este Organismo, respectivamente, informaran respecto del estado actual del SiCLi.

- XIV El 16 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, por el que se modificó el plan de trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; el cual en su punto de Acuerdo QUINTO instruyó a la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, respectivamente, debían rendir un Informe respecto de los resultados de las acciones realizadas para determinar la funcionalidad del SiCLi y, en consecuencia, el uso de dicho Sistema durante el segundo semestre del año en curso, a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023; es decir, el 25 de agosto actual.
- XV El 25 de agosto de 2023, la Unidad de Fiscalización presentó a la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva el ***“Informe respecto de los resultados de las acciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, en relación con la falta de visualización de cierta información de las Asociaciones Políticas Estatales, en el Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), en cumplimiento al acuerdo OPLEV/CG095/2023, aprobado por el Consejo General de este Organismo”***.
- XVI El 25 de agosto de la presente anualidad, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentó a la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva el ***“INFORME QUE RINDE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO OPLEV /CG095/2023 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ”***.
- XVII El 30 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG110/2023**, por medio del cual se aprobó que el

procedimiento de fiscalización, para el ejercicio 2023 se deberá de seguir realizando, tal como se llevó a cabo para los ejercicios 2021 y 2022, es decir, mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada, y signada por la o el titular del Órgano Interno de cada APE; con la precisión, de que los informes semestrales y anuales serán de forma física ante la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz; lo anterior, ante la situación extraordinaria no prevista como se estableció en los acuerdos **OPLEV/CG123/2022**, **OPLEV/CG056/2023** y **OPLEV/CG095/2023** aprobados por este Consejo General.

Además, en el considerando 23 se instruyó a la Unidad de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo, en el ámbito de sus atribuciones, emprendieran las acciones necesarias a fin de que, a más tardar en los primeros 10 días del mes de diciembre de 2023, informaran respecto de la posibilidad de la implementación del SiCLi para futuros procedimientos fiscales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**.

**XVIII** El 7 de diciembre de 2023, la Unidad de Fiscalización, remitió a la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva, el documento denominado **“Informe que rinde la Unidad de Fiscalización sobre las acciones realizadas en el SiCLi, en cumplimiento al Acuerdo OPLEV/CG110/2023, aprobado por el Consejo General de este Organismo”**, mismo que es anexo del presente Acuerdo.

**XIX** En esa misma data, la UTSI remitió a la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva, el documento denominado **“Informe técnico que rinde la Unidad de Servicios Informáticos con los resultados de las acciones realizadas en relación a la posibilidad de la implementación del SiCLi para futuros procedimientos fiscales, en cumplimiento al Acuerdo**

**OPLEV/CG110/2023, aprobado por el Consejo General del OPLE Veracruz”,** mismo que es anexo del presente Acuerdo.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 9, párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país; el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, señala que es derecho de la ciudadanía el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 3** De conformidad con los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en



partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4** El Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral.
  
- 5** Las Asociaciones tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.
  
- 6** En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
  
- 7** En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 93 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, menciona que las asociaciones presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes

semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno.

- 8 Ahora bien, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecieron las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de asociaciones y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**. En dicho Acuerdo, con la finalidad de dotar de certeza a las Asociaciones, el Consejo General dejó establecido que la entrada en vigor del SiCLi sería a partir del 1 de enero de 2023, de no presentarse alguna situación extraordinaria que ameritara otra decisión por parte del Consejo General, toda vez que el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización, establece que: *“El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”*, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi, quedó concluido el 24 de junio de 2022 y, una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumplió cabalmente con el artículo antes citado.
- 9 El Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las asociaciones y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, del

ejercicio 2023, en relación a lo anterior, se modificó el formato IF-APE, dentro del SiCLi, información que ocupan las asociaciones para la presentación de su Informe Semestral.

- 10** Con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en coadyuvancia con la UTSI, desarrollaron el SiCLi, como un medio informático que cuenta con mecanismos a través de los cuales las asociaciones, realizan en línea los registros contables.
- 11** En seguimiento a lo anterior, el 01 de enero de 2023 entró en vigor el SiCLi, a través del cual las APES realizaron en línea el registro contable de sus operaciones en materia del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos, debiendo identificar cada operación y relacionarla con la documentación comprobatoria soporte en versión electrónica.
- 12** Por su parte, como se advierte del considerando 17 del Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, los sujetos obligados cargaron al SiCLi la información relativa al primer semestre del ejercicio 2023; dicha carga se realizó de manera exitosa, situación que fue corroborada por el personal de la Unidad de Fiscalización. En ese sentido, se tuvo a las 12 APES con registro ante el OPLE Veracruz, presentando en tiempo el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, como se pudo advertir del propio Sistema en ese momento.
- 13** Ahora bien, tal como se mencionó en los antecedentes del presente Acuerdo, derivado de los informes presentados por la Unidad de Fiscalización y la UTSI, este Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2023**, determinó que en ese momento no se contaba con las condiciones idóneas para que el SiCLi continuara funcionando con la regularidad que presentaba hasta antes de las incidencias reportadas a partir de los días 10 y 11 de agosto de 2023.

- 14 En razón de lo anterior, este Consejo General determinó que el procedimiento de fiscalización, para el ejercicio 2023 se deberá de seguir realizando, tal como se llevó a cabo para los ejercicios 2021 y 2022, es decir, mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada, y signada por la o el titular del Órgano Interno de cada APE; con la precisión, de que los informes semestrales y anuales serán de forma física ante la Unidad de Fiscalización; lo anterior, ante la situación extraordinaria no prevista como se estableció en los acuerdos **OPLEV/CG123/2022**, **OPLEV/CG056/2023** y **OPLEV/CG095/2023** aprobados por este Consejo General.

De igual manera determinó que, la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, emprendieran las acciones necesarias a fin de que, a más tardar en los primeros 10 días del mes de diciembre de 2023, informaran respecto de la posibilidad de la implementación del SiCLi para futuros procedimientos fiscales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**.

- 15 Ahora bien, en cumplimiento a lo instruido por este máximo órgano de dirección, dichas unidades, como se indicó en los antecedentes XVIII y XIX del presente Acuerdo, rindieron sus respectivos informes, que en sus puntos medulares, señalan lo siguiente:

**Unidad de Fiscalización:**

*“... existen algunas áreas de oportunidad que se considera necesario que sean corregidas con la finalidad de contar con un Sistema de Fiscalización que no permita alguna duda sobre la certeza de la documentación que se adjunta y las operaciones que se generan del propio Sistema; también lo es que actualmente podemos señalar que se trata de un Sistema que brindó en el transcurso del primer semestre del año 2023 todas las facilidades a las distintas APES para que el tratamiento de información de cada una de ellas fuera práctico y*

*accesible en su consulta. Por lo tanto, desde el punto de vista de esta Unidad de Fiscalización el SiCLi es un sistema que abona a la transparencia en la rendición de cuentas de los recursos por concepto de apoyos materiales que reciben las asociaciones políticas, pues se revisa el origen, aplicación y destino de dichos recursos. De ahí que a consideración de la Unidad de Fiscalización se propone, dado el proceso electoral ordinario 2023-2024 por el que se renovarán la Gobernatura y diputaciones locales en la entidad que inició el pasado 9 de noviembre, y el inminente inicio de proceso electoral local ordinario 2024-2025 por el que se renovaran los 212 ayuntamientos del estado, que durante los ejercicios 2024 y 2025 la fiscalización de los recursos que obtienen las APES se lleve a cabo de manera física, es decir, la presentación de dicha documentación ante la Unidad de fiscalización, tal como se ha realizado en los ejercicios anteriores; y una vez culminada dicha temporalidad se realice una revisión y actualización completa e integral del SiCLi.”*

#### **Unidad Técnica de Servicios Informáticos:**

*“... esta Unidad concluye que, dada las condiciones y análisis técnico realizado hasta el momento del estado que guarda el SiCLi, no es viable la utilización de la citada herramienta informática para los futuros procedimientos fiscales a corto plazo, dado el cumulo de actualizaciones y mantenimientos que son necesarios realizar.*

*Suma lo anterior a que esta Unidad durante los próximos años se enfocará en las actividades y desarrollo de los sistemas informáticos a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que dio inicio el pasado 9 de noviembre del presente año y el próximo proceso electoral municipal.*

*En ese sentido, esta Unidad recomienda que, una vez finalizados los procesos electorales de los cuales este órgano electoral tiene la obligación de realizar y del cual esta Unidad tiene una alta responsabilidad para el desarrollo de diversas herramientas informáticas a utilizarse, se inicie con la revisión, reprogramación y actualización del SiCLi, en los aspectos detallados en el presente informe.*

*Así mismo se deberá contemplar, en apego a lo establecido en el Acuerdo OPLEV/CG029/2023 la actualización del Proceso Técnico Operativo que contemple los diversos escenarios y funcionalidades que la herramienta informática deberá contar a disposición de las APES y de la Unidad de Fiscalización.”*

- 16 Como se puede observar, de lo expuesto por las dos áreas, la UTSI como área técnica encargada de la creación, soporte y respaldo del SiCLi, y la Unidad de Fiscalización, como área usuaria, concluyen que en este momento no hay condiciones para el uso de la citada herramienta informática para los futuros procedimientos de fiscalización a corto plazo, dado las actualizaciones y mejoras que es necesario realizar. Sirven como sustento de lo expuesto por la UTSI, todas las pruebas que realizó la Unidad de Fiscalización y que desencadenaron en áreas de oportunidad, razón por la cual, recomiendan que en los ejercicios fiscales 2024 y 2025, la fiscalización de las Asociaciones Políticas Estatales, se realice de forma física en su totalidad, con la salvedad de las notificaciones electrónicas que se realizan de manera usual entre la autoridad fiscalizadora y los sujetos obligados.
- 17 Lo anterior cobra sentido, toda vez que, tal como se expone, para este Consejo General es de suma importancia que las áreas de oportunidad enlistadas en el informe de la Unidad de Fiscalización, sean corregidas con la finalidad de contar con un Sistema que permita tener plena certeza de la documentación que se adjunta y las operaciones que se generan del mismo, ya que es un derecho de las propias asociaciones el contar con un sistema que abone a la transparencia en la rendición de cuentas de los recursos por concepto de apoyos materiales que reciben las APES.

En el informe que presenta la Unidad de Fiscalización, como área usuaria y siendo que tiene mayor acercamiento con las asociaciones, señala que si bien es cierto, el SiCLi tiene áreas de oportunidad, no menos cierto es que se trata de un Sistema que brindó en el transcurso del primer semestre del año 2023 todas las facilidades a las distintas APES para que el tratamiento de información de cada una de ellas fuera práctico y accesible en su consulta. Por lo tanto, desde el punto de vista de esa Unidad de Fiscalización, el SiCLi es un sistema que abona a la transparencia en la rendición de cuentas de los

recursos por concepto de apoyos materiales que reciben las asociaciones políticas, por tal razón, no se debe descartar completamente y que su implementación será en el momento que se determine su viabilidad.

- 18** Ahora bien, no pasa desapercibido que la UTSI durante los próximos años, 2024 y 2025 debe de enfocarse, en las actividades y desarrollo de los sistemas informáticos a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que dio inicio el pasado 9 de noviembre del presente año y el próximo proceso electoral para la renovación de ediles, además de que es evidente que las asociaciones no sufren un menoscabo en su proceso de fiscalización, ya que se puede seguir realizando de manera física, tal como se ha ejecutado en los ejercicios fiscales anteriores, sin que ello represente una carga o un acto de molestia.
- 19** De igual manera, se instruye a la Unidad de Fiscalización y a la UTSI, para que, en el Programa Operativo Anual del ejercicio 2025, establezcan fechas de revisión y, en su caso, la viabilidad de la implementación del SiCLi, respectivamente; debiendo rendir, a más tardar dentro de la última semana de noviembre 2025, un informe respecto del estatus del mismo, para que este Consejo General se pronuncie sobre si es procedente o no su implementación para el ejercicio 2026. Es menester señalar que, las Comisiones Especiales de Fiscalización y de Sistemas Informáticos, deberán incluir en sus Programas Anuales de Trabajo el dar seguimiento a los trabajos que realicen las Unidades antes citadas, respecto de la de revisión y, en su caso, la viabilidad de la implementación del SiCLi.
- 20** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos



que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29, fracciones VI y VII, 30, 32 fracción I, 99 segundo párrafo, 101, fracción VIII, 122, párrafo quinto, fracción VII, 133, párrafo 2, 108 fracciones I, VI y X, del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, incisos, a), b) y c), 11, 16, 17, numeral 1, inciso a), 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 93 numerales 2, 3, 4 y 5, 94 numeral 2 y 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que el procedimiento de fiscalización, para los ejercicios 2024 y 2025 se lleve a cabo mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada, y signada por la o el titular del Órgano Interno de cada APE.



Con la salvedad de las notificaciones electrónicas que se realizan de manera usual entre la autoridad fiscalizadora y los sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Fiscalización y a la UTSI, para que, en el Programa Operativo Anual, del ejercicio 2025, establezcan fechas de revisión y en su caso, la viabilidad de la implementación del SiCLi, respectivamente, debiendo rendir, a más tardar, dentro de la última semana de noviembre del 2025, un informe respecto del estatus del mismo, para que este Consejo General, se pronuncie sobre si es procedente o no su implementación, para el ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo y sus anexos a la Presidencia y/o Titular del Órgano Interno de las Asociaciones con registro ante el Organismo.

**CUARTO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Consejo General del OPLE Veracruz.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al Acuerdo INE/CVOPL/004/2019.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret

Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”.

Asimismo, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, respecto de la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3” y “Ganemos México la Confianza”, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, y con el voto en contra del Consejero Electoral Roberto López Pérez, quien emite voto particular.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, y con el voto en contra del Consejero Electoral Roberto López Pérez.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, y con el voto en contra del Consejero Electoral Roberto López Pérez.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**